

Acuerdos de Asamblea Ordinaria Anual



FECHA: 02/05/2024

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	HSBC
RAZÓN SOCIAL	HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	ORDINARIA ANUAL
FECHA DE CELEBRACIÓN	30/04/2024
HORA	16:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	99.99 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

Resumen de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, celebrada el 30 de abril de 2024 son:

"RESOLUCIÓN AO-1 (30-IV-24). Aprobar el informe del Consejo de Administración respecto de la marcha de los negocios de la Sociedad durante el ejercicio de 2023, el cual se anexa al apéndice de la presente acta como ANEXO OCHO."

"RESOLUCIÓN AO-2 (30-IV-24). Los Accionistas quedan enterados del estatus correspondiente al informe sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, mismas que fueron presentadas en tiempo y forma, las cuales corresponden al ejercicio 2023 de la Sociedad. La Declaración Anual, se agrega al apéndice de la presente acta como ANEXO NUEVE. Adicionalmente se informa que es sujeta de dictaminarse por contador público autorizado, emitiendo su opinión a más tardar el 15 de mayo de 2024 sobre las obligaciones fiscales del ejercicio 2023."

"RESOLUCIÓN AO-3 (30-IV-24). Aprobar los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023, en la forma y en los términos en que fueron presentados para la consideración de la Asamblea. Dichos documentos se agregan al apéndice de la presente acta de Asamblea como ANEXO DIEZ."

"RESOLUCIÓN AO-4 (30-IV-24). Aprobar el informe del Comisario en los términos en que fue presentado a los accionistas. Dicho informe se agrega al apéndice de la presente acta de esta Asamblea como ANEXO ONCE."

"RESOLUCIÓN AO-5 (30-IV-24). Aplicar de la siguiente manera, la utilidad neta registrada en el ejercicio 2023, que asciende a la cantidad de \$7,945'009,887.00 (Siete mil novecientos cuarenta y cinco millones nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.):

Para incrementar la reserva legal
se separará un 10%, es decir, la cantidad de: \$794,500,988.70

el resto, es decir, la cantidad de: \$7,150'508,898.30
se registra en la cuenta de
"Resultados de Ejercicios Anteriores"
a disposición del Consejo de Administración."

"RESOLUCIÓN AO-6 (30-IV-24). Aprobar todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante el

FECHA: 02/05/2024

ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2023, y ratificar todos y cada uno de los actos realizados por el Consejo de Administración de la Sociedad y la Asamblea de Accionistas, durante el citado ejercicio."

"RESOLUCIÓN AO-7 (30-IV-24). Ratificar como Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a las siguientes personas:

EJECUTIVOS

Jorge Arturo Arce Gama (Presidente)
Guillermo Roberto Colquhoun

INDEPENDIENTES

Claudia Jañez Sánchez
Pedro José Moreno Cantalejo
Alberto Ardura González
José María Zas
Andrés Eugenio Sucre Pulido
Vanessa Rubio Márquez

SUPLENTE INDEPENDIENTE

Luis Miguel Vilatela Riba"

"RESOLUCIÓN AO-8 (30-IV-24). Ratificar el nombramiento de José Gabriel Mancera Arrigunaga como Comisario Propietario de la Sociedad."

"RESOLUCIÓN AO-9 (30-IV-24). Ratificar la designación de Jaime Francisco Castillo Sánchez Mejorada como Comisario Suplente, designado por el Comisario Propietario para apoyarlo en el desarrollo de sus actividades de vigilancia de la Sociedad."

"RESOLUCIÓN AO-10 (30-IV-24). Ratificar la designación de Bárbara Pickering Fonseca como Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad."

"RESOLUCIÓN AO-11 (30-IV-24). Ratificar la designación de Bertín Antonio Macías Jiménez como Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad."

"RESOLUCIÓN AO-12 (30-IV-24). Aprobar que el Presidente del Consejo de Administración, perciba por el desempeño de su cargo, la cantidad de USD\$46,000.00 (Cuarenta y seis mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales."

"RESOLUCIÓN AO-13 (28-IV-23). Aprobar que los miembros independientes del Consejo de Administración perciban por su asistencia a las siguientes sesiones:

a) Consejo de Administración la suma de USD\$40,000.00 (Cuarenta mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales.

Para el caso de los Consejeros Independientes Suplentes, los honorarios a pagar por su asistencia al Consejo de Administración, cuando por motivo de quorum sea requerido, será por la cantidad de USD\$10,000.00 (Diez mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) por sesión.

b) Comité de Auditoría la suma de USD\$38,000.00 (Treinta y ocho mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales al Presidente y USD\$33,000.00 (Treinta y tres mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales

c) Comité de Remuneración la suma de USD\$30,000.00 (Treinta mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales al Presidente y USD\$24,000.00 (Veinte cuatro mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en

FECHA: 02/05/2024

los Estados Unidos de América).

"RESOLUCIÓN AO-14 (30-IV-24). Aceptar que el Comisario Propietario perciba la suma de \$4'600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) anuales por el desempeño del cargo."

"RESOLUCIÓN AO-15 (30-IV-24). Aceptar y agradecer la renuncia del Secretario y Prosecretario a recibir emolumento alguno por su asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y a los Comités de la Sociedad."

"RESOLUCIÓN AO-16 (30-IV-24). Otorgar en favor de Jose Antonio Newman Aguilar (R.F.C. NEAA751104B56); Jose Eduardo Alvarez Gauna (R.F.C. AAGE710113NU1); Luis Gonzaga Turrent Rueda (R.F.C. TURL7207093V8); y Osmar Nascimento Lenartovicz (R.F.C. NALO690820315); quienes para el ejercicio de sus poderes gozarán de manera conjunta o separada y con las limitaciones que más adelante se indican, de las siguientes:

FACULTADES

1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, incluyendo las facultades especiales a que se refieren los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código Civil, y sus correlativos en el Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, tales como para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de la Sociedad, por lo que de manera enunciativa mas no limitativa, los apoderados podrá; intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluyendo el juicio de amparo; transigir; hacer cesión de bienes; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar jueces; recibir pagos; y para los demás actos que expresamente determine la ley, así como intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos ordinarios o extraordinarios, para presentar denuncias y querellas en materia penal, para ratificarlas y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley; otorgar perdón, constituirse como parte ofendida y coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales; así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito.

Esta facultad la ejercerán los apoderados de manera INDIVIDUAL.

2. PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que los apoderados designados representen a la Sociedad frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean municipales, estatales o federales, así como ante árbitros, mediadores o arbitradores, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, con las más amplias facultades generales, en términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y sus correlativos en las legislaciones de los Estados de la República Mexicana donde se ejercite, incluido el Código Civil Federal, con todas las cláusulas especiales que requieran mención expresa conforme al Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido Código Civil vigente para la Ciudad de México y sus correlativos en las legislaciones de los Estados de la República Mexicana donde se ejercite, incluido el Código Civil Federal, por lo que los apoderados antes designados, cuentan con las siguientes facultades:

- i) para intentar, iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo;
- ii) para absolver y articular posiciones;
- iii) para recusar;
- iv) para consentir y desistirse de laudos, de la demanda, instancia, acción y efectos de las sentencias que hayan causado ejecutoria y/o del juicio de amparo;
- v) para comprometer en árbitros;
- vi) para proponer arreglos conciliatorios;
- vii) para transigir; y
- viii) para negociar y firmar convenios en lo referente a la administración laboral y contratos que rijan las relaciones obrero-patronales, teniendo en consecuencia facultades para administrar las relaciones laborales y actuar ante los sindicatos y ante los trabajadores personalmente considerados y para efectos de conflictos individuales y/o colectivos de trabajo.

FECHA: 02/05/2024

El poder que se otorga confiere la representación patronal y la representación legal, bastante y suficiente, para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para efectos de actuar ante los sindicatos con los que existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos. Podrá actuar ante los trabajadores personalmente considerados, para todos los efectos de conflictos individuales; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales y/o Federales, con facultades para: comparecer al desahogo de la prueba confesional y articular y absolver posiciones y conciliar, de acuerdo con el artículo once y demás artículos de la citada Ley; señalar domicilios para oír y recibir notificaciones; comparecer a las dos etapas de la audiencia de conciliación, de demanda y excepciones, a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas y a la audiencia de desahogo de las mismas; actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, ante sindicatos y respecto de toda clase de juicios y procedimientos de trabajo. Lo anterior de conformidad con los artículos séptimo y octavo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de mayo del dos mil diecinueve.

En atención a lo dispuesto por los artículos sexto y décimo transitorios del citado Decreto, una vez que entren en funciones los Tribunales Laborales Federales o Locales, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los Centros de Conciliación de las entidades federativas y los Jueces Laborales, contará con facultades expresas para: comparecer ante las referidas autoridades, con la representación patronal y la representación legal bastante y suficiente para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él; señalar domicilios para recibir notificaciones; desahogar la prueba confesional; articular y absolver posiciones y conciliar, de acuerdo con los artículos once y seiscientos ochenta y cuatro A, B, C, D y E de la Ley Federal del Trabajo; comparecer a la audiencia preliminar, a la audiencia de juicio y demás audiencias referidas en los artículos ochocientos setenta y tres E, F, G y H, ochocientos noventa y cinco, novecientos seis y demás relativos de dicho ordenamiento.

Podrá realizar todo tipo de trámite y/o gestión ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; y atender en todas y cada una de sus etapas las inspecciones de carácter laboral que determinen las autoridades anteriormente señaladas.

Esta facultad la ejercerán los apoderados de manera INDIVIDUAL.

3. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con el segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.

LIMITACIÓN.- El poder antes conferido lo ejercerán los apoderados antes designados, de manera INDIVIDUAL en operaciones cuyo importe no exceda la cantidad de USD\$1,000,000 (Un millón de dólares, moneda de los Estados Unidos de América), o su equivalente en Moneda Nacional; en operaciones cuyo importe sea superior a la cantidad antes señalada y hasta USD\$5,000,000 (Cinco millón de dólares, moneda de los Estados Unidos de América), lo deberán ejercer cualquiera de ellos de manera MANCOMUNDA, o bien, con otro apoderado que cuente con la misma facultad.

4. OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.

(i) Los apoderados antes designados podrán, dentro de sus facultades y con sus respectivas limitaciones, otorgar poderes generales y/o especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos.

(ii) Los apoderados antes designados, podrán REVOCAR de manera INDIVIDUAL cualquier tipo de poderes."

"RESOLUCION AO-17 (30-IV-24). Aprobar la designación de Bárbara Pickering Fonseca y Bertín Antonio Macías Jiménez,

Acuerdos de Asamblea Ordinaria Anual



FECHA: 02/05/2024

para que, de forma individual o mancomunada, en caso de ser necesario comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta de esta Asamblea en todo o en la parte que estimen conveniente, para expedir las copias que de la misma sean necesarias, y para que, lleven a cabo cualesquier actos que sean necesarios o convenientes para dar plenos efectos a lo resuelto por la Asamblea".